REJUR20240025
23-01-2024 12:49:20
Radicador: ANDRES FELIPE ARROYAVE MONTOYA

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20240025
23-01-2024

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución No. 775 de 2020 donde se delegan funciones en materia de contratación.

CONSIDERANDO:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación en los procesos de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes

2. El ITM requiere celebrar un contrato, que tiene por objeto: *"**Renovación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Turnos Sentry..**"*

3. En los estudios previos, se informa:

"*Este sistema tecnológico (hardware y software) requiere para su correcto funcionamiento la realización de un mantenimiento preventivo para prevenir fallas y mantenerlo en perfecto estado, así mismo, se hace necesario disponer del mantenimiento correctivo para tener cubierto cualquier eventualidad de este, ya que cuando ocurren incidentes con el hardware del sistema de turnos, este se deberá atender con prontitud con el fin de no generar retrasos en la prestación del servicio. Así mismo, los desarrollos tecnológicos requieren de actualizaciones y mejoras constantes para el correcto uso de los sistemas.*

*Esta necesidad se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Institucional **"Hacia una Era de Universidad y Humanidad", 2022- 2025**, en especial en orientación al cumplimiento del objetivo de la línea estratégica 6 denominada "**Innovación Administrativa al Servicio de la***

***Academia**" emprende las acciones correspondientes para la ejecución de los productos inherentes al proyecto "**Modernización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC**".*

Por lo tanto y en aras de mejorar la prestación del servicio y garantizar las mejoras en la operación del sistema y debido a que todos los componentes y aplicativos deben estar conectados para su correcto funcionamiento, se hace necesario contratar además del soporte y mantenimiento, las actualizaciones y nuevas versiones que mejoren el sistema y que permitan la atención virtual y agendamiento para la atención presencial. Todo lo anterior, garantiza la sostenibilidad de la operación, así como, atender y dar solución a las posibles fallas que se puedan presentar durante su ejecución

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar actividades de soporte técnico, mantenimiento y actualización del sistema de turnos Sentry instalado en los campus de Robledo y Fraternidad de forma anual , sin embargo, la Institución no puede de forma directa realizarlos debido a que no cuenta el recurso humano y técnico para ello, razón por la cual, resulta necesario realizar un proceso de contratación bajo la modalidad directa con la sociedad SISTEMAS SENTRY S.A.S quien tiene la idoneidad, experiencia y capacidad para realizar dichas actividades y el titular de los derechos patrimoniales del software utilizado de acuerdo con los certificados aportados.."

4. La modalidad de selección es con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal G) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamenta la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. En efecto, el precitado artículo 80 prevé que se considera no existir pluralidad de oferentes en los siguientes supuestos:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los **derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En el caso concreto, nos encontramos en la causal precitada por cuanto **SISTEMA SENTRY S.A.S** posee los derechos patrimoniales del software **VISION CENTER, VISION INFO y VISION QUALITY**, radicado bajo el número de registro 1 13-62-12, 13-62-14, 13-62-13 respectivamente tal como aparece www.derechodeautor.gov.co, de acuerdo con el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con la sociedad **SISTEMA SENTRY S.A.S** identificada con NIT **811007634-3** cuyo objeto es: *" **Renovación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Turnos Sentry**".*

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

A. Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 20155, referida a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

B. Determinación del objeto a contratar

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: *"**Renovación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Turnos Sentry.***

C. Presupuesto para la contratación

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. ($ 8.910.585).** IVA incluido Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202 de 2024.**

Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

D. Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser

consultados en la plataforma SECOP II.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de Enero de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA